

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

Aprueban nuevo Arancel de Costas y Gastos de los procedimientos de ejecución coactiva de resoluciones expedidas por los órganos resolutivos del Indecopi

RESOLUCIÓN N° 000073-2022-PRE/INDECOPI

San Borja, 5 de octubre del 2022

VISTOS:

El Informe N° 000052-2020-GEE/INDECOPI, el Informe N° 000032-2020-GAF-SGC/INDECOPI, el Memorandum N° 000228-2020-GAF/INDECOPI, el Informe N° 000460-2020-GEL/INDECOPI, el Acuerdo de Consejo Directivo N° 081-2020, el Memorandum N° 000604-2022-UEC/INDECOPI, los Informes Nos. 000078-2022-OEE/INDECOPI y 000080-2022-OEE/INDECOPI, el Informe N° 000366-2022-OAJ/INDECOPI, el Informe N° 000531-2022-OAJ/INDECOPI y el Acuerdo de Consejo Directivo N° 047-2022;

CONSIDERANDO:

Que, los literales f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y los literales a) y e) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Supremo N° 104-2021-PCM, establecen como funciones del Consejo Directivo del Indecopi, además de las expresamente establecidas en las referidas normas, las de supervisión de la marcha institucional y el cumplimiento de las políticas y normas que rigen la Institución, así como evaluar el cumplimiento de los objetivos, metas y acuerdos aprobados dando cuenta de los mismos al Consejo Directivo;

Que, los artículos 9 y 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establecen que las costas y gastos en los que incurra la Entidad durante la tramitación del procedimiento de ejecución coactiva, serán liquidadas por el Ejecutor, bajo responsabilidad, cifándose al arancel de costas procesales aprobado conforme a lo dispuesto en dicho dispositivo legal;

Que, a efectos de actualizar el Arancel de Costas y Gastos aplicables a los procedimientos de ejecución coactiva de las resoluciones expedidas por los órganos resolutivos del Indecopi, la Unidad de Ejecución Coactiva solicitó a la Gerencia General, con el visto bueno de la Oficina de Administración y Finanzas y el sustento técnico brindado por la Oficina de Estudios Económicos mediante Informes Nos. 00052-2020-GEE/INDECOPI, 000078-2022-OEE/INDECOPI y 000080-2022-OEE/INDECOPI, la aprobación de una Política Institucional para la actualización de dicho Arancel;

Que, atendiendo a lo expuesto en los considerandos precedentes y los informes emitidos por los órganos de asesoramiento y de apoyo de la entidad mediante los documentos de Vistos, el Consejo Directivo, mediante Acuerdo N° 81-2020 del 18 de agosto de 2020 ratificado por Acuerdo N° 047-2022, aprobó la Política Institucional para la actualización del Arancel de Costas y Gastos de los procedimientos de ejecución coactiva de resoluciones expedidas por los órganos resolutivos del Indecopi, determinándose para tal efecto que el Indecopi, en caso sea necesario, actualizará anualmente el referido arancel, y encomendó a la Gerencia General las gestiones

correspondientes para la debida ejecución de los referidos acuerdos;

Con el visto bueno y opinión favorable de la Gerencia General y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

En atención a lo señalado anteriormente, de conformidad con lo establecido en los literales f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, así como lo dispuesto en los literales a) y e) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Supremo N° 104-2021-PCM;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el nuevo Arancel de Costas y Gastos de los procedimientos de ejecución coactiva de resoluciones expedidas por los órganos resolutivos del Indecopi, en cumplimiento de la Política Institucional para la actualización de dicho Arancel aprobada por el Consejo Directivo del Indecopi mediante Acuerdo N° 081-2020 y ratificada por Acuerdo N° 047-2022, conforme a la Tabla contenida en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano", así como en el portal institucional del Indecopi (www.gob.pe/indecopi).

Artículo 3.- Disponer la publicación del Arancel de Costas y Gastos Procesales aprobado por la presente resolución, en el portal institucional del Indecopi (<http://www.gob.pe/indecopi>), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Derogase la Resolución de la Presidencia del Directorio del Indecopi N° 139-2004-INDECOPI/DIR que aprobó el Arancel de Costas y Gastos aplicable a procedimientos de ejecución coactiva de resoluciones expedidas por órganos del Indecopi.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JULIÁN FERNANDO PALACÍN GUTIÉRREZ
Presidente Ejecutivo

ANEXO

ARANCEL DE COSTAS Y GASTOS APLICABLES A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA DEL INDECOPI

N°	Procedimiento	% de UIT
1	Por notificación de Resolución de Ejecución Coactiva	0,97%
2	Por diligencia de embargo en forma de retención y ejecución forzada	3,04%
3	Por diligencia de embargo en forma de inscripción sobre bienes muebles o inmuebles	3,43%
4	Por diligencia de embargo en forma de inscripción sobre bienes muebles o inmuebles y remisión electrónica a través del SID-SUNARP	1,94%
5	Por diligencias para la notificación de resolución de inicio de ejecución forzada de bienes muebles o inmuebles	4,42%
6	Por diligencia de embargo en forma de intervención en recaudación o información	8,59%
7	Por diligencia de embargo en forma de depósito o secuestro conservativo en inmuebles, locales, depósitos, etc.	20,23%
8	Por solicitud de descerraje	0,51%
9	Por diligencia de embargo en forma de depósito o secuestro conservativo de vehículo	12,12%
10	Por diligencias preparatorias para la convocatoria a remate	3,31%

Nº	Procedimiento	% de UIT
11	Por diligencias previas a la publicación del aviso de remate	0,73%
12	Por diligencias para el pegado del aviso de remate	2,24%
13	Por diligencias del acto de remate	4,12%
14	Por atención de solicitudes de suspensión de ejecución coactiva	2,17%
15	Por otras notificaciones	0,11%
16	Por otras notificaciones electrónicas	0,07%

Los gastos de grúa, depósito público o privado, guardiana, publicaciones en el diario oficial El Peruano u otro diario, derechos registrales y otros, así como las actuaciones de peritos, interventores y otros que intervengan en el procedimiento de ejecución coactiva, son sufragados por el Indecopi, los mismos que son reembolsados por el obligado los cuales se sustentan con los comprobantes de pago correspondientes.

Elaboración: Oficina de Estudios Económicos del Indecopi.

2114496-1

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Formalizan la aprobación de la Directiva N° 002-2022-OSCE/CD, Bases Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 31579, Ley que dicta medidas para gestionar las inversiones y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de la “Copa Mundial de Fútbol Sub-17 - Perú 2023”

RESOLUCIÓN N° D000204-2022-OSCE-PRE

Jesús María, 12 de octubre del 2022

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 54 del citado Texto Único Ordenado prevé que el Consejo Directivo es el máximo órgano del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, encontrándose presidido por su Presidente Ejecutivo;

Que, de conformidad con el artículo 6 y el numeral 8 del artículo 7 del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del OSCE, el Presidente del Consejo Directivo, quien a su vez ejerce el cargo de Presidente Ejecutivo del OSCE, formaliza los acuerdos adoptados por el citado Consejo, a través de la Resolución que se emita sobre el particular;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 31579, Ley que dicta medidas para gestionar las inversiones y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de la “Copa Mundial de Fútbol Sub-17 - Perú 2023”, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aprueba las bases estándar correspondientes para los procesos de selección

previstos en dicha norma, estableciéndose disposiciones específicas acorde con los montos de contratación involucrados, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicada la citada norma;

Que, mediante Informe N° D000228-2022-OSCE-DTN, la Dirección Técnico Normativa presenta la propuesta de la Directiva “Bases estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 31579, Ley que dicta medidas para gestionar las inversiones y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de la “Copa Mundial de Fútbol Sub-17 - Perú 2023”, que tiene por finalidad orientar al Proyecto Especial Legado Juegos Panamericanos y Parapanamericanos sobre el contenido de las Bases Estándar para los procedimientos de selección que convoquen en el marco de la mencionada Ley;

Que, mediante el Informe N° D000467-2022-OSCE-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que la propuesta formulada por la Dirección Técnico Normativa se encuentra dentro del marco legal vigente, por lo que resulta viable su aprobación;

Que, en atención a la propuesta presentada, mediante Acuerdo N° 001-010- 2022/OSCE-CD del Acta de Sesión de Consejo Directivo N° 010-2022/OSCE-CD, el Consejo Directivo del OSCE acordó aprobar la Directiva “Bases estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 31579, Ley que dicta medidas para gestionar las inversiones y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de la “Copa Mundial de Fútbol Sub-17 - Perú 2023”, propuesta por la Dirección Técnico Normativa;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutorio que formalice el citado acuerdo del Consejo Directivo;

Que, el literal e) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF, establece que el Secretario General reemplazará interinamente al Presidente Ejecutivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en caso de impedimento o ausencia;

Con el visado del Secretario General (s), de la Directora Técnico Normativa y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF; y el Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la aprobación de la Directiva N° 002-2022-OSCE/CD, Bases Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 31579, Ley que dicta medidas para gestionar las inversiones y otras actividades en el marco de la preparación y desarrollo de la “Copa Mundial de Fútbol Sub-17 - Perú 2023”, la misma que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la presente Resolución y su anexo sean publicados en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.gob.pe/osce).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIEGO ALEJANDRO MONTES BARRANTES
Presidente Ejecutivo (i)

2115053-1